

**070-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. -

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS del cantón GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido **UNIDOS PODEMOS**, celebró el día veintitrés de junio de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del distrito, se encuentra incompleta y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**

**CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106090908	JOSE ALBERTO GRILLO ROSANIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105820931	GISELLE CHAVARRIA LIZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
108420076	LUIS ANTONIO ARCE RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
116800145	STEVEN MAURICIO CHAVARRIA MENDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107830354	CESAR ARROYO GUERRERO	FISCAL PROPIETARIO
106840930	JINNY CHAVARRIA LIZANO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106090908	JOSE ALBERTO GRILLO ROSANIA	TERRITORIAL
108030275	GLADYS MENDEZ VEGA	TERRITORIAL
108650477	IVANNIA CHAVARRIA LIZANO	TERRITORIAL
116800145	STEVEN MAURICIO CHAVARRIA MENDEZ	TERRITORIAL
105820931	GISELLE CHAVARRIA LIZANO	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** Respecto a las designaciones de las señoras María de los Angeles Morales Quesada cédula de identidad 105680527, como presidenta suplente e Ivannia Chavarría Lizano cédula de identidad 108650477, como tesorera suplente; dichas designaciones no se acreditan debido a que, en las cartas de aceptación presentadas por el partido político ambas señoras consienten su nombramiento en la estructura del comité ejecutivo propietario, razón por la cual la agrupación política deberá aportar las cartas de aceptación a los puestos respectivos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**